

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES, AUMENTO DEL VALOR
DEL IMPORTE DE LA ACCIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTOS SOCIALES.

QUE OTORGAN: EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A.
EDIMCA.

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta
de noviembre del año dos mil, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza,
Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el ingeniero José Rafael
Pallares Troya, en su calidad de Gerente General de la Empresa Durini
Industria de Madera C.A. EDIMCA.- El compareciente es ecuatoriano,
mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, domiciliado
en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fé y dice: Que eleve a
escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el

siguiente SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital social suscrito y
pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de
la acción y reforma integral de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece

al otorgamiento de la presente escritura el ingeniero José Rafael Pallares

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2000, comparece el Sr. José Rafael Pallares Troya, en su calidad de Gerente General de la Empresa Durini Industria de Madera C.A. EDIMCA, a quien de conocer doy fé y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción y reforma integral de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el ingeniero José Rafael Pallares

Troya, en su calidad de Gerente General de la Compañía.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito D. M. y legitima su comparecencia con el nombramiento que como habilitante se agrega.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- La Empresa Durini Industria de Madera C.A. EDIMCA se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario del cantón Quito, doctor Mario Zambrano Saa, el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, número doscientos treinta y cuatro, tomo noventa y cinco.- Dos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Durini Industria de Madera C.A. EDIMCA, en sesión celebrada el primero de noviembre del dos mil, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, aprobó el aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del capital a dólares, aumento del valor del importe de la acción, eliminación de la figura del capital autorizado y consiguiente reforma integral de Estatutos Sociales. Así mismo se autorizó al Gerente General a otorgar la correspondiente Escritura Pública y a realizar los actos necesarios para su perfeccionamiento.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, CONVERSION DEL CAPITAL A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DEL IMPORTE DE LA ACCION, ELIMINACION DE LA FIGURA DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CONSIGUIENTE REFORMA INTEGRAL DE**

ESTATUTOS SOCIALES.- El ingeniero José Rafael Pallares Troya, en su calidad de Gerente General de la Empresa Durini, Industria de Madera C.A. EDIMCA realiza las siguientes declaraciones juramentadas: Uno: La Empresa Durini, Industria de Madera C.A. EDIMCA, tiene actualmente un capital autorizado de Dieciséis Mil Millones de Sucres (S/. 16.000.000.000), y un capital social suscrito y pagado de Trece Mil Seiscientos Millones de Sucres (S/.13.600.000.000) dividido en trece millones seiscientas mil (13.600.000) acciones un mil sucres cada una.- Dos: En aplicación a lo dispuesto en la Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho (No. 00.Q.II.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve (No. 69) del tres de mayo del dos mil, el capital autorizado de la compañía queda fijado en Seiscientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 640.000) resultante de convertir el capital autorizado en Sucres de Dieciséis Mil Millones de Sucres (S/.16.000.000.000) a la cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar. El capital social suscrito y pagado queda fijado en Quinientos Cuarenta y cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 544.000) resultante de convertir el capital social suscrito y pagado en Sucres de Trece Mil Seiscientos Millones de Sucres (S/.13.600.000.000) a la cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar. Y por último, el valor de cada acción queda fijado en cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04 centavos de dólar), resultante de convertir el valor de la acción de un mil sucres (S/. 1.000), a la

2y 8 de Mayo de 2002
NOTA: SANTOR QUITO

cotización de veinte y cinco mil sucres (S/.25.000) por cada dólar.- Tres.- Se aumentó el valor de cada acción a un dólar (US\$ 1) por cada una, es decir se aumenta en cero punto noventa y seis centavos de dólar (US\$ 0.96) cada una.- Cuatro.- Se elimina la figura del capital autorizado de los estatutos sociales de la compañía.- Cinco.- Se aumenta el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de Ochocientos Treinta y Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 836.000), o sea hasta que alcance un total de Un Millón Trescientos Ochenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.380.000), mediante la emisión de Ochocientos Treinta y Seis Mil (836.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar (US\$ 1) cada una.- Seis: Este aumento de capital social suscrito y pagado se lo hace con las siguientes cuentas contables: Reserva por Revalorización de Patrimonio por setecientos ochenta y dos mil dólares (US\$ 782.000), Reserva Legal por cuatro mil dólares (US\$ 4.000) y Utilidades Retenidas por cincuenta mil dólares (US\$ 50.000), conforme al cuadro de integración de capital que se adjunta como habilitante.- Siete: Como consecuencia del aumento de valor nominal de las acciones de la compañía, se presentaron fracciones de Un dólar (US\$ 1), por lo que los accionistas aprobaron por unanimidad que dichas fracciones sean negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a Un dólar (US\$ 1).- Ocho: En función del aumento del capital social suscrito y pagado, conversión del Capital a Dólares, aumento del valor del importe de la acción y eliminación de la

0000013
figura del capital autorizado, se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos

Sociales de la Compañía, de tal manera que en adelante diga: "Artículo Sexto: El Capital social de la compañía es de Un Millón Trescientos Ochenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.380.000), dividido en un millón trescientas ochenta mil (1.380.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.- Los accionistas tendrán derechos preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito".- Nueve: Se reforma íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, y se lo codifica, el mismo que consta del documento que forma parte de la presenta escritura pública.- Usted señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra

firmada por el Doctora MARIA DE LOURDES FERRO, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de

Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente al

compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido

de la misma y para constancia firma conjuntamente con el suscrito Notario,

de todo lo cual doy fe.-

cc: J. Valle
NOTARIO QUITO
ING. JOSÉ RAFAEL PALLARES TROYA

CI-1703515708

NECTOR VALLEJO
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA

En la ciudad de Quito, D.M., al primer día del mes de noviembre del 2000, siendo las 16h30, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre N35-275 y Pasaje El Jardín, se reúnen los señores Accionistas de la Empresa Durini, Industria de Madera C.A. EDIMCA, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Preside el ingeniero Manuel Francisco Durini Terán, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente General, señor ingeniero José Rafael Pallares Troya.

El Presidente dispone que la Secretaría compruebe el quórum asistente, lo cual se cumple de acuerdo con la lista de accionistas expedida por Secretaría, la misma que pasa a formar parte del expediente. Los accionistas concurrentes representan un capital pagado de S/. 12.200.688.000 equivalentes al 89.71 % del total y por lo tanto existe el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías vigente.

A pedido del Presidente, el Secretario procede a dar lectura a la Convocatoria que dice:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A., EDIMCA

Se convoca a los señores Accionistas de la Empresa Durini, Industria de Madera C.A. EDIMCA, a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles 1 de noviembre del 2000 en su oficina matriz ubicada en la Avenida 6 de Diciembre N35-275 y pasaje El Jardín de esta ciudad, a partir de las 16h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

4

Q

N35-275 y pasaje El Jardín de esta ciudad, a partir de las 16h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Dejar sin efecto lo acordado en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 15 de marzo del 2000, en lo relacionado al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.
2. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.
3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.
4. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y pagado de la compañía
5. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales
6. Elección de Director Suplente de la Compañía

Los Comisarios han sido personal e individualmente convocados.

Quito, 18 de octubre del 2000

Ing. Manuel Francisco Durini
PRESIDENTE

Ing. José Rafael Pallares
GERENTE GENERAL

La Convocatoria fue publicada en el Diario Hoy del jueves 19 de octubre del 2000.

El Presidente dispone se pase a conocer los puntos del Orden del Día constantes en la convocatoria.

1. Dejar sin efecto lo acordado en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 15 de marzo del 2000, en lo relacionado al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.

Toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que en la Junta de Accionistas celebra el 15 de marzo del 2000 se aprobó en el numeral cinco, el

U.S.
Ing. Manuel Durini
CANTON QUITO

Aumento de Capital en Dos mil cuatrocientos millones de sucres (S/. 2.400'000.000) y la consiguiente Reforma de Estatutos Sociales de la compañía. Este aumento de capital y reforma de estatutos sociales nunca se formalizó, por lo que pone a consideración de los presentes el dejar sin efecto dicha decisión.

Luego de algunas deliberaciones, los accionistas presentes deciden dejar sin efecto lo acordado en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 15 de marzo del 2000, en lo relacionado al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales.

2. Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra el señor Gerente General quien informa a los presentes que en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, se publicó la Resolución del Superintendente de Compañías No. 00. Q. I J. 008 "Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador", en el cual se regula la conversión expresa del capital a dólares de los Estados Unidos de América y aumento del valor nominal de cada acción.

Luego de algunas deliberaciones y previo el análisis de la Resolución antes mencionada, los accionistas deciden por unanimidad fijar el capital actual de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

a) El capital autorizado de la Compañía es de Seiscientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 640.000), resultante de convertir el capital en Sucres de Dieciséis Mil Millones de Sucres (S/. 16.000.000.000) a la cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar.

b) El capital suscrito y pagado de la Compañía en Quinientos Cuarenta y cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$544.000), resultante de convertir el capital en Sucres de Trece Mil Seiscientos Millones de Sucres (S/. 13.600.000.000) a la cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por cada dólar.

Así mismo, siendo el valor de cada acción de un mil sucres (S/. 1.000) a una cotización de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) por dólar, el valor que corresponde a cada acción es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04 (centavos de dólar)

5

Q

0000015

3. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Valor Nominal de las acciones.

El señor Gerente General sugiere a los accionistas presentes que se aumente el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (0.04 (centavos de dólar)) a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) por cada acción.

Explica además, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, pueden presentarse fracciones de US\$ 1, que deben ser negociadas o compensadas en el aumento de capital que se realizará, a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1.

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del capital de la compañía convertido a dólares de los Estados Unidos de América, que forma parte del expediente de la presente sesión y aprueba por unanimidad el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía a US\$ 1 por cada acción.

4. Conocer y Resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado, Suscrito y pagado de la compañía

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta a los presentes que resulta una necesidad para la empresa aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, para lo cual sugiere se utilice las cuentas contables: Reserva por Revalorización de Patrimonio por US\$ 782.000, Reserva Legal por US\$ 4.000 y Utilidades Retenidas por US\$ 50.000.

Los accionistas por unanimidad deciden que el aumento de capital se lo haga por la cantidad de Ochocientos Treinta y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 836.000), conforme el detalle que consta en el cuadro de integración de capital que se incorpora al expediente de la presente junta.

El aumento de capital se hace mediante la emisión de Ochocientos Treinta y Seis Mil (836.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos (US\$ 1) cada una.

Por otro lado los accionistas presentes dejan constancia, que como consecuencia del aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, se han presentado fracciones de US\$ 1, que han sido negociadas o compensadas a efecto de que las nuevas acciones a emitirse sean equivalentes a US\$ 1, y esto ha sido aprobado por unanimidad por los presentes.

Con respecto al aumento del capital autorizado, los accionistas deciden por

Dr. Elmer Rullón
NOTARIO
CANTON PUTUMAYO

unanimidad no tratar este punto.

5. Conocer y Resolver sobre la Reforma de los Estatutos Sociales

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que en función del aumento del Capital suscrito y pagado, conversión del Capital a Dólares y aumento del valor nominal de la acción, todo esto conocido y aprobado por la Junta, deberá reformarse el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. Además sugiere que se elimine la figura del capital autorizado, por cuanto ya no tiene ninguna razón de ser el mantener dicho capital referencial.

Los accionistas por unanimidad acogen las sugerencias del Presidente y deciden reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá:

"El Capital Social de la Compañía es de Un Millón Trescientos Ochenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.380.000), dividido en un millón trescientas ochenta mil (1.380.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito".

Toma la palabra nuevamente el señor Presidente quien pone a consideración de los presentes el Proyecto de Reforma Integra de los Estatutos Sociales de la Compañía, cuya copia es entregada a cada uno de los presentes e incorporado al expediente de la presente sesión.

Luego de algunas deliberaciones los accionistas presentes deciden por unanimidad aprobar en su totalidad el Proyecto de Estatutos Sociales presentado por el Presidente, y dejan constancia que en él se incluirán las modificaciones a los Estatutos Sociales que han sido aprobadas en esta reunión.

La Junta faculta expresamente al ingeniero José Rafael Pallares, para que en su condición de Gerente General de la Compañía, otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital suscrito y pagado, conversión del Capital a Dólares, aumento del valor nominal de la acción y Reforma de Estatutos Sociales, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

5
2

La Junta por unanimidad aprueba la conformación de una comisión para la revisión final del Proyecto de los Estatutos Sociales, previo su incorporación en la respectiva escritura pública.

6. Elección de Director Suplente de la Compañía

Por último, toma la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que habiendo renunciado el señor Catón Arteta, Director Suplente de la compañía, resulta indispensable elegir un nuevo director suplente.

El señor Federico Arteta Rivera propone el nombre del señor Federico Arteta Durini, moción que es aceptada por los presentes por unanimidad.

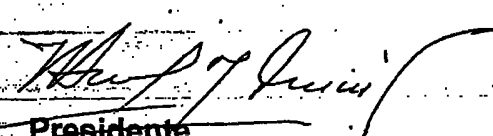
Siendo las 17h00 horas y al haberse concluido la discusión de todos los puntos del Orden del Día, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que formarán parte del expediente de esta Junta, los siguientes documentos:

- Publicación de la Convocatoria
- Lista de Accionistas asistentes
- Documentos de representación de los accionistas.
- Cuadro de Integración del Capital de la compañía convertido a Dólares de los Estados Unidos de América.

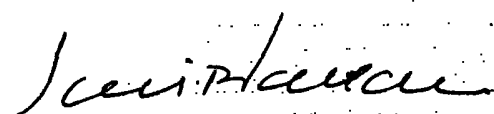
Concluido el receso, la Junta se reinstala y una vez leída el Acta a los asistentes ésta es aprobada por unanimidad.

Para concluir el señor Presidente agradece la comparecencia de los señores Accionistas.

Se levanta la sesión siendo las 17h10 horas. Para constancia suscriben conjuntamente el señor Presidente y el Secretario que certifica.

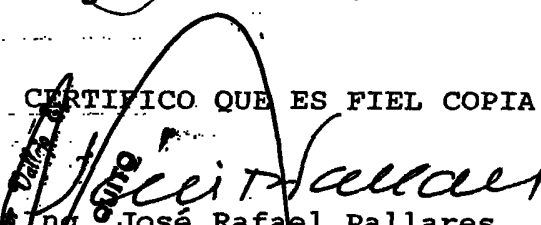

Presidente

Ing. Manuel F. Durini


Secretario

Ing. José Pallares T.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


Ing. José Rafael Pallares
SECRETARIO

**ESTATUTOS SOCIALES
EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA**

CAPITULO PRIMERO

**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
DURACION DE LA COMPAÑIA**

Artículo Primero.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio: La denominación de la Sociedad es EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA.

La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Segundo.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es la forestación y reforestación, la utilización de recursos forestales, su industrialización en todas sus formas y la producción, industrialización, comercialización en los mercados nacional e internacional, importación y exportación de todo producto de uso y consumo humano.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la Compañía será de setenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION

Artículo Cuarto.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía es de Un Millón Trescientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.380.000,00), dividido en Un Millón Trescientas Ochenta Mil (1.380.000) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una.

Artículo Quinto.- Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible.

Artículo Sexto.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General de la Compañía.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio incluido el Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo, así como al Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, y Secretario de la Junta General.

- b. ~~Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.~~**

c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.**

resolver sobre el aumento del capital social y su pago, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o

facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.

- f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General.
- h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.

Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios y Auditores Externos cuando sea el caso.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio, y en su falta, por el Presidente Ejecutivo.

Hará las veces de Secretario la persona que la Junta General de Accionistas designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:

a. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado con derecho a voto

concurrente a la Junta.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO CUARTO

DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

Artículo Décimo Séptimo.- Representación: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Gerente General y el Presidente Ejecutivo dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

SECCION PRIMERA

DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, tres Directores Principales, y tres Directores Suplentes que reemplazarán a los Directores Principales en caso de ausencia.

Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. En todo caso, los vocales suplentes sustituirán indistintamente a los principales, en el orden secuencial de designación de los suplentes.

El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Directores, serán elegidos cada tres años por la Junta General de Accionistas. Para ser vocal del Directorio, no se requiere ser accionista. El Gerente General concurrirá a las sesiones de Directorio, con voz informativa, pero sin voto.

En el caso que la Junta General de Accionistas considere que no es necesario el nombramiento de Presidente Ejecutivo o que dicho cargo sea ejercido por el Gerente General, la Junta General deberá nombrar cuatro Directores Principales y el Presidente Ejecutivo-Gerente General tendrá voz informante, pero sin voto, y el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría: El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez será reemplazado por un miembro del Directorio nombrado para el efecto.

Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General de la compañía, a menos que el Directorio considere conveniente nombrar un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Vigésimo.- Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio o quien haga sus veces, a su propia iniciativa, o a su pedido, por lo menos, de tres de los vocales principales.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax), telefónicamente o por correo electrónico.

A las reuniones del Directorio se convocarán tanto a los vocales principales como a los vocales suplentes.

Artículo Vigésimo Primero.- Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de votos y el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Resoluciones Escritas por excepción: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.

Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento.

Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio:

Dr. Juan Pablo
NOTA
CARTON

- a. Supervisar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- b. Acordar el establecimiento y supresión de sucursales y agencias.
- c. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas .
- d. Autorizar a los representantes legales para firmar contratos, contraer prestamos, otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por éstas, y en general, para suscribir cualquier documento que obligue a la compañía, cuando la cuantía exceda de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio.
- e. Autorizar a los representantes legales la venta e hipoteca de inmuebles, y en general, el intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos presentados por el Gerente General.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, pudiendo hacer suyos aquellos que le presente el Gerente General de la Compañía.
- h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 260 de la Ley de Compañías.
- i. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- j. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

SECCION SEGUNDA

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones: El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido.

Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes.
- b. Supervisar las operaciones y marcha económica de la Compañía
- c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones de la compañía.
- d. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según estos Estatutos.
- e. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

SECCION TERCERA

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones: El-Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía.

El nombramiento de Presidente Ejecutivo es optativo de la Junta General de Accionistas, pudiendo ésta nombrar o no a dicho funcionario, o designar al Gerente General para que ejerza tal función.

Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b. Reemplazar al Presidente del Directorio en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario
- c. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Si la ausencia fuese definitiva, deberá ejercer la sustitución hasta que la Junta General nombre al nuevo Gerente General titular de la Compañía.
- d. Supervisar al, y coordinar con el Gerente General las actividades relacionadas con el giro del negocio.

NOTA:
CANTON QUITO

- e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía.

SECCION CUARTA

DEL GERENTE GENERAL

Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
- b. Nombrar Gerentes, Subgerentes, y más funcionarios y empleados.
- c. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.
- d. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- e. Podrá obligar a la compañía, por sí solo, dentro de los límites que serán fijados periódicamente por el Directorio, según lo previsto en el literal d) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos.
- f. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal d) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.
- g. Vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- h. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.
- i. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en

estos Estatutos.

- j. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.
- k. Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- l. Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones.
- m. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- n. Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.
- o. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio.
- p. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- q. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente Ejecutivo y del Directorio.

Si el Gerente General realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

SECCION QUINTA

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo Vigésimo Noveno.- Períodos: Los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres (3) años. Todos los

NOTA: El Presidente del Directorio es el Gerente General.

administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Gerente General y Presidente Ejecutivo pueden recaer en una misma persona.

Artículo Trigésimo.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos y atribuciones el Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia simultánea del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, hará sus veces el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio y al no existir Presidente Ejecutivo lo reemplazará el primer vocal principal titular, y así sucesivamente en orden de su nombramiento.

Los representantes legales y el Presidente del Directorio requieren autorización del Directorio para contratar con compañías de las cuales fuesen socios, accionistas o administradores, directa o indirectamente.

CAPITULO QUINTO

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

Artículo Trigésimo Primero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el 1ro. de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no

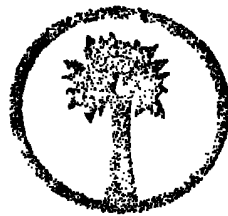
apropiar valor alguno al fondo de reserva legal.

Artículo Trigésimo Tercero.- Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán elegidos por el período de un año.

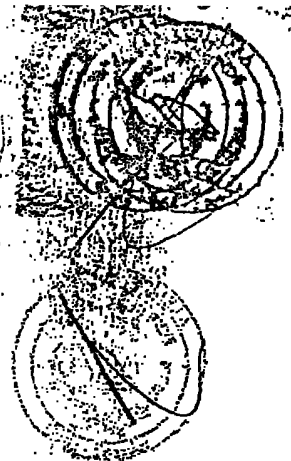
Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

ESPACIO
BLANCO

NOTARIO C.º
ANTONIO QUIROGA



edimca
Nuestro Mundo es la Madera



Quito D.M., 23 de marzo de 1999

Señor Ingeniero
Ing. José R. Pallares Troya
EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A.
EDIMCA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

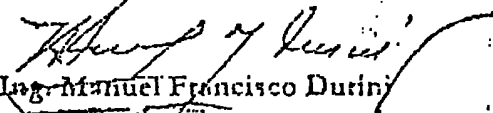
La Junta General Ordinaria de Accionistas de Empresa Durini C.A., EDIMCA celebrada en esta ciudad el día 15 de marzo de 1999, tuvo a bien reelegir a usted por unanimidad para el cargo de Gerente General de la empresa por el período de dos años.

En su calidad de Gerente General de la compañía usted tiene la representación legal y extra judicial por el antes indicado período de dos años.

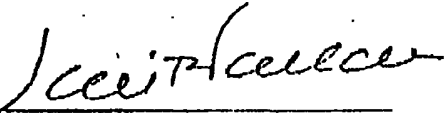
Por lo expuesto anteriormente, me es grato extender a su favor el nombramiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

EDIMCA


Ing. Manuel Francisco Durini
Presidente

23 de marzo de 1999
Acepto el nombramiento precedente



Ing. Luis José Rafael Pallares Troya
170351570-8

Empresa Durini Industria de Madera C.A., EDIMCA se constituyó el día martes 28 de julio de 1964 ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Sáa, según Escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 3 de agosto de 1964 con el No. 234, Tomo 85.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2019 del Registro
de Nombramientos Torno 130
Quito, a 27 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL

PAUL GAYDON SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentada
en: Quito Folios: 92

Quito, 10 ABR 2000

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTA
QUITO

PALESTRA DA CALIBRE

CIDADANIA.....17081570-8
PALLARES TROYA LUIS JOSE RAFAEL
17 FEBRERO 1955
RICHINCHA QUITO/CONZALEZ SLA
014-1 0107 22112
RICHINCHA QUITO
CONZALEZ SLA 1955

Jose Troya



EGUALDARIANA.....17081570-8
CASABLANCA SUSAN MARIE RUIZ
SUPERIOR.....ING. COMERCIAL
JOSE PALLARES
MANCORA TROYA
QUITO.....17081570-8
10/24/2012

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO EN
Ejecución del 21 de Mayo del 2012

17081570-8
PALLARES TROYA LUIS JOSE RAFAEL
RICHINCHA QUITO
BEVALCAZAR

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DECLARANDO A
VOTANTE EN EL DERECHO DE VOTO EN
EL DERECHO DE VOTAR EN
ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CON NEGOCIACION DE FRACCIONES
ACCIONES ORDINARIAS DE USD.1 - CADA ACCION

NUM.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL EN SUCRES		CAPITAL SOCIAL DOLARIZADO U.S.D.	AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES			TOTAL AUMENTO SIN NEGOCIACION	MECANISMO DE FRAC. DE FRACCIONES	TOTAL DEL AUMENTO CON NEGOCIACION DE FRACCIONES DOLARES	TOTAL CAPITAL SOCIAL AUMENTADO DOLARES		
		\$	%		CON RESERVA	CON UTILIDADES	CON NEGOCIACION				U.S.D.	%	
					LEGAL	DEL PATRIM.	RETENCIONES				FRACCION.		
					RESERVA	POR REVALOR.							
1	ACOSTA ANDRADE JUAN	65,000	0.000404%	2.20	0.02	3.16	0.20	3.38	0.42	3.80	8.00	0.000435%	
2	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES "ADINSA"	5,159,374,000	37.938574%	206,374.96	1,517.46	286,684.01	18,968.29	317,149.76	0.28	317,150.04	523,625.00	37.938594%	
3	ADMINISTRADORA GANAR S.A.	3,695,000	0.027096%	147.40	1.08	211.89	13.55	226.52	0.08	226.80	374.00	0.027101%	
4	ADRIATIC FINANCE CORP.	8,822,000	0.063397%	344.83	2.54	495.77	31.70	530.01	0.11	530.12	875.00	0.063409%	
5	AGUIRRE MONICA DAVALOS DE	4,320,000	0.031769%	172.80	1.27	248.40	16.88	265.55	-0.35	265.20	438.00	0.031739%	
6	ANDRADE C. MARIA DOLORES	85,000	0.000625%	3.40	0.03	4.89	0.31	5.23	0.37	5.60	9.00	0.000652%	
7	ARIAS IRENE ARTETA DE	2,257,000	0.016596%	90.28	0.66	129.78	8.30	138.74	-0.02	138.72	229.00	0.016594%	
8	ARTETA CARDENAS CATON	3,370,000	0.024779%	134.80	0.99	193.78	12.39	207.16	0.04	207.20	342.00	0.024783%	
9	ARTETA CARDENAS PEDRO JOSE	694,897,000	5.109537%	27,795.89	204.38	39,656.58	2,554.77	42,715.73	0.39	42,716.12	70,512.00	5.109565%	
10	BORJA PERA JOAQUIN	904,000	0.006647%	35.18	0.27	51.98	3.32	55.57	0.27	55.84	92.00	0.006697%	
11	CASTRO MARTHA DE DONOSO	209,000	0.001537%	8.36	0.06	12.02	0.77	12.85	-0.21	12.64	21.00	0.001522%	
12	CLARKSTON HOLDINGS INC.	236,864,000	1.741647%	9,474.56	69.87	13,619.68	870.82	14,560.17	0.27	14,560.44	24,835.00	1.741667%	
13	CRISPO FABARA RODRIGO	48,000	0.000353%	1.92	0.01	2.78	0.18	2.95	0.13	3.08	5.00	0.000362%	
14	DAVALOS DONOSO JUAN BERNARDO	6,170,000	0.045368%	246.80	1.81	354.78	22.68	378.27	-0.07	378.20	626.00	0.045362%	
15	DAVALOS FANNY DONOSO DE	6,378,000	0.046887%	255.12	1.88	368.74	23.45	392.07	-0.19	391.88	647.00	0.046884%	
16	DONOSO ROSARIO GARCIA DE	628,000	0.004618%	25.12	0.18	36.11	2.31	38.60	0.28	38.88	64.00	0.004639%	
17	DURINI MARIA DEL CARMEN PEREZ DE	125,000	0.000919%	5.00	0.04	7.19	0.46	7.69	0.31	8.00	13.00	0.000942%	
18	DURINI TERAN ALEGRIA DE ARTETA	944,287,000	6.943287%	37,771.48	277.73	54,296.50	3,471.64	58,045.87	-0.35	58,045.52	95,817.00	6.943261%	
19	DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO	1,888,272,000	12.487204%	67,830.88	499.49	97,650.84	6,243.85	104,393.78	0.34	104,394.12	172,325.00	12.487319%	
20	DURINI TERAN MARGARITA DE AGUIAYO	937,877,000	6.896154%	37,515.08	275.85	53,927.83	3,448.08	57,651.86	0.06	57,651.92	95,167.00	6.896159%	
21	ESPINOSA ANA CAÑIZARES DE	7,780,000	0.057059%	310.40	2.28	448.20	28.53	477.01	-0.41	476.60	787.00	0.057029%	
22	ESPINOSA CAÑIZARES ALEJANDRO	2,401,000	0.017654%	96.04	0.71	138.08	8.83	147.60	0.36	147.96	244.00	0.017681%	
23	ESPINOSA CAÑIZARES AURELIA	2,544,000	0.018706%	101.76	0.75	146.28	9.35	156.38	-0.14	156.24	258.00	0.018698%	
24	ESPINOSA CAÑIZARES CRISTIAN	2,544,000	0.018706%	101.76	0.75	146.28	9.35	156.38	-0.14	156.24	258.00	0.018698%	
25	ESPINOSA CAÑIZARES ROSARIO	2,289,000	0.016810%	90.36	0.66	129.89	8.31	138.86	-0.22	138.64	229.00	0.016594%	
26	ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN	2,544,000	0.018706%	101.76	0.75	146.28	9.35	156.38	-0.14	156.24	258.00	0.018698%	
27	ESPINOSA GARNER AMANDA	783,000	0.005937%	30.12	0.22	43.30	2.77	46.29	-0.41	45.88	76.00	0.005907%	
28	ESPINOSA GARNER ESTEBAN	783,000	0.005937%	30.12	0.22	43.30	2.77	46.29	-0.41	45.88	76.00	0.005907%	
29	ESPINOSA GARNER MARIA ISABEL	783,000	0.005937%	30.12	0.22	43.30	2.77	46.29	-0.41	45.88	76.00	0.005907%	
30	ESPINOSA MARIA CRISTINA GUARDERAS	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
31	ESPINOSA TERAN JAVIER	5,104,000	0.037529%	204.16	1.50	293.48	18.78	313.74	0.10	313.84	518.00	0.037536%	
32	FERNANDEZ HIDALGO FILIBERTO	66,681,000	0.505007%	2,747.24	20.20	3,949.16	252.50	4,221.86	-0.10	4,221.76	6,888.00	0.505000%	
33	FERNANDEZ HIDALGO HECTOR	491,162,000	3.611485%	19,846.48	144.48	28,241.82	1,895.74	30,192.02	0.50	30,192.52	49,839.00	3.611522%	
34	FERNANDEZ HIDALGO JULIO	66,681,000	0.505007%	2,747.24	20.20	3,949.16	252.50	4,221.86	-0.10	4,221.76	6,888.00	0.505000%	
35	GONZALEZ PAULINA GUARDERAS DE	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
36	GUARDERAS ARTETA GENOVEVA	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
37	GUARDERAS ARTETA PEDRO JOSE	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
38	GUARDERAS CALDERON SEBASTIAN	5,476,000	0.040257%	216.00	1.81	314.81	20.13	336.55	0.45	337.00	556.00	0.040260%	
39	GUARDERAS CHIRIBOGA CARLOS	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
40	GUARDERAS GENOVEVA ARTETA DE	164,000	0.001132%	6.16	0.05	8.88	0.57	9.48	0.36	9.84	16.00	0.001159%	
41	GUARDERAS INES DE ALVAREZ	1,707,000	0.012551%	68.28	0.50	98.15	6.28	104.93	-0.21	104.72	173.00	0.012536%	
42	GUARDERAS JUAN CARLOS	142,000	0.001044%	5.68	0.04	8.17	0.52	8.73	-0.41	8.32	14.00	0.001014%	
43	GUARDERAS RODRIGO	47,442,000	0.348838%	1,897.68	13.95	2,727.92	174.42	2,916.28	0.03	2,916.32	4,814.00	0.348841%	
44	KENSTON INVESTMENTS	3,380,000	0.024853%	135.20	0.89	194.35	12.43	207.77	0.03	207.80	343.00	0.024855%	
45	LARREA TEGLI NARDI PABLO	10,911,000	0.080228%	436.44	3.21	627.38	46.41	676.99					

ACCIONES ORDINARIAS DE USD. 1 - CALA ACCION

NUM.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL EN SUCRES		CAPITAL SOCIAL DOLARIZADO	AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES			TOTAL AUMENTO SIN	NEGOCIO DE FRAC. EN EL AUMEN.	TOTAL DEL AUMENTO CON NEGOCIAC. DE FRACCIONES DOLARES	TOTAL CAPITAL SOCIAL AUMENTADO DOLARES	
		S/.	%	U.S.D.	EN DOLARES			FRACCION.		DOLARES	U.S.D.	%
					CON RESERVA LEGAL	CON RESERVA POR REVALOR. DEL PATRIM.	CON UTILIDADES RETENIDAS					
					RESERVA	REVALOR.	UTILIDADES					
46	LAISO LOLA GUARDERAS DE	1,707,000	0.012551%	88.28	0.50	88.15	6.28	104.93	-0.21	104.72	173.00	0.012536%
47	MENA DURINI JORGE	4,407,000	0.032404%	176.28	1.30	253.40	16.20	270.90	-0.18	270.72	447.00	0.032391%
48	MENATLAS QUITO C.A.	147,736,000	1.086294%	5,808.44	43.46	8,494.72	543.14	9,081.32	0.24	9,081.56	14,991.00	1.086304%
49	MONTENEGRO FERNANDO	6,491,000	0.047728%	258.64	1.91	373.23	23.86	398.00	0.36	399.36	659.00	0.047754%
50	MULLER CASEZAS CARMEN	10,037,000	0.073801%	401.48	2.95	577.13	36.90	616.98	-0.46	616.52	1,018.00	0.073788%
51	MULTIBUSINESS S.A.	6,721,000	0.049419%	268.84	1.98	386.46	24.71	413.15	0.01	413.16	682.00	0.049420%
52	PAEZ TERAN JUAN FERNANDO	87,000	0.000419%	2.28	0.02	3.28	0.21	3.51	0.21	3.72	6.00	0.000435%
53	PALLARES TROYA JOSE RAFAEL	310,006,000	2.279456%	12,400.24	91.18	17,825.36	1,139.73	19,056.26	0.50	19,056.76	31,457.00	2.279493%
54	PAEDES VICTORIA TERAN DE	3,000	0.000022%	0.12	0.00	0.17	0.01	0.18	0.70	0.88	1.00	0.000072%
55	PEÑA ANDRADE CAROLINA	3,285,000	0.024154%	131.40	0.97	188.89	12.08	201.94	-0.34	201.60	333.00	0.024130%
56	PEÑA DURINI FERNANDO	270,000	0.001985%	10.30	0.08	15.53	0.99	16.60	-0.40	16.20	27.00	0.001957%
57	PEÑA DURINI JOSE MARCELO	40,000	0.000294%	1.60	0.01	2.30	0.15	2.46	-0.06	2.40	4.00	0.000290%
58	PEÑA DURINI ROBERTO	19,666,000	0.144596%	786.60	5.78	1,130.74	72.30	1,208.82	-0.42	1,208.40	1,995.00	0.144565%
59	PEÑA MENA CONSUELO	129,000	0.000949%	5.16	0.04	7.42	0.47	7.93	-0.09	7.84	13.00	0.000942%
60	PEÑA MENA YOLANDA	446,000	0.003272%	17.80	0.13	25.69	1.64	27.36	-0.16	27.20	45.00	0.003261%
61	PEREZ MOSCOSO BERNARDO	9,446,000	0.069459%	377.84	2.78	543.15	34.73	580.66	0.50	581.16	959.00	0.069493%
62	PONCE CASTRO DIEGO	2,416,000	0.017785%	96.64	0.71	138.82	8.88	148.51	-0.15	148.36	245.00	0.017754%
63	QUINONES ANA MARIA	266,000	0.001875%	10.20	0.08	14.66	0.94	15.68	0.12	15.80	26.00	0.001884%
64	QUINONES CHIRIBOGA CARLOS R.	3,736,000	0.027463%	149.40	1.10	214.76	13.73	229.59	0.01	229.60	379.00	0.027464%
65	QUINONES ESPINOSA DANIELA	903,000	0.006640%	36.12	0.27	51.92	3.32	55.51	0.37	55.88	92.00	0.006667%
66	QUINONES ESPINOSA MARIA VICTORIA	903,000	0.006640%	36.12	0.27	51.92	3.32	55.51	0.37	55.88	92.00	0.006667%
67	QUINONES GABRIELA	266,000	0.001875%	10.20	0.08	14.66	0.94	15.68	0.12	15.80	26.00	0.001884%
68	QUINONES SARA ESPINOSA DE	5,247,000	0.038916%	209.88	1.54	301.70	19.29	322.53	-0.41	322.12	532.00	0.038951%
69	ROCA LUCIA ARTETA DE	1,680,000	0.012353%	67.20	0.49	96.80	6.18	103.27	-0.47	102.80	170.00	0.012319%
70	ROCA ORRANTIA JORGE	7,064,000	0.051868%	282.16	2.07	405.61	25.83	433.61	0.23	433.84	716.00	0.051884%
71	ROMAN MARIA DURINI DE	920,000	0.006765%	36.80	0.27	62.90	3.38	56.55	-0.35	56.20	93.00	0.006738%
72	SANTA ISABEL CIA. LTDA.	2,723,000	0.020022%	108.92	0.80	158.57	10.01	167.38	-0.30	167.08	276.00	0.020000%
73	TERAN BORJA SANTIAGO	3,000	0.000022%	0.12	0.00	0.17	0.01	0.18	0.70	0.88	1.00	0.000072%
74	TERAN LAURA LOPEZ DE	1,648,000	0.011382%	61.92	0.46	89.01	5.69	95.16	-0.08	95.08	157.00	0.011377%
75	TERAN LOPEZ MARIA LAURA	69,941,000	0.514272%	2,797.84	20.57	4,021.61	257.14	4,299.32	0.04	4,299.36	7,097.00	0.514275%
76	TERAN LOPEZ MAURICIO	106,909,000	0.778743%	4,236.36	31.15	6,089.77	389.37	6,510.29	0.36	6,510.64	10,747.00	0.778768%
77	TERAN LOPEZ RAFAEL	75,626,000	0.555331%	3,021.00	22.21	4,342.69	277.67	4,642.57	0.43	4,643.00	7,664.00	0.555367%
78	TERAN ROBALINO TEMISTOCLES	1,164,734,000	8.564221%	46,599.36	342.57	66,972.21	4,282.11	71,596.89	-0.25	71,596.64	118,186.00	8.564203%
79	TERAN ROBALINO YOLANDA DE DURINI	1,199,936,000	8.823051%	47,997.40	352.92	68,996.26	4,411.53	73,760.71	0.89	73,761.60	121,759.00	8.823118%
80	WISE ELCIRA TERAN DE	791,000	0.005816%	31.64	0.23	45.48	2.91	48.62	-0.26	48.36	80.00	0.005797%
81	YOUNG MARIA DEL CARMEN TERAN DE	791,000	0.005816%	31.64	0.23	45.48	2.91	48.62	-0.26	48.36	80.00	0.005797%
TOTALES:		13,600,000,000	100.00000%	544,000.00	4,000.00	782,000.00	60,000.00	836,000.00	0.00	836,000.00	1,380,000.00	100.00000%

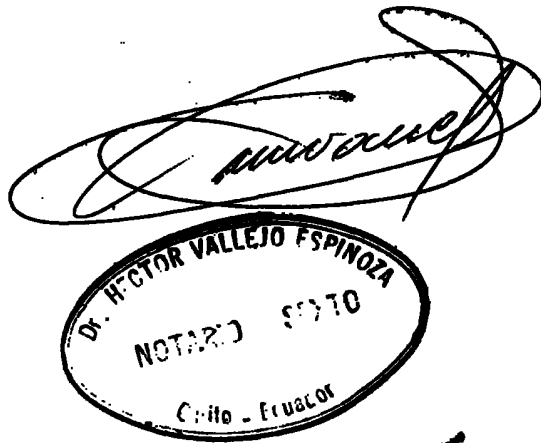
EMPRESA DURINI C.A. EDIMCA

[Firma]
Jorge F. Edimca C.

EMPRESA DURINI C.A. (EJIMCA)

[Firma]
Gerente

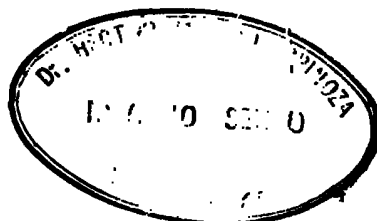
Se otorgo ante mi, en la de ello
confiero esta PRIMERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración. 5



RAZON.- Mediante Resolución de la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴⁶
Superintendencia de Compañías número 01.Q . IJ.
0748, de fecha doce de febrero del dos mil uno,
tome nota al margen de la matriz de la escritura
de que antecede, otorgada ante mi Doctor Héctor
Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
Quito, de fecha treinta de noviembre del dos
mil, de la aprobación de la prorroga de plazo de
duración, el aumento del capital suscrito, la
reforma y codificación de estatutos de la
Compañía EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.
A. EDIMCA., hecha por la Superintendencia de
Compañías.- Quito, a trece de febrero del dos
mil uno.-

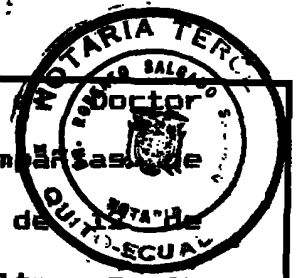

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





**NOTARIA
TERCERA**



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez., Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 01.Q.I.J.748, de 12 de Febrero del 2.001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Prorroga de plazo de duración, el Aumento de Capital Social Suscrito, Reforma y Codificación de Estatutos celebrado en la Compañía "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDINCA", al margen de la matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, el 28 de Julio de 1.964, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, el protocolo de escrituras matrices a cargo del Archivo Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.- Quito, a diecinueve de Febrero del dos mil uno.-


 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

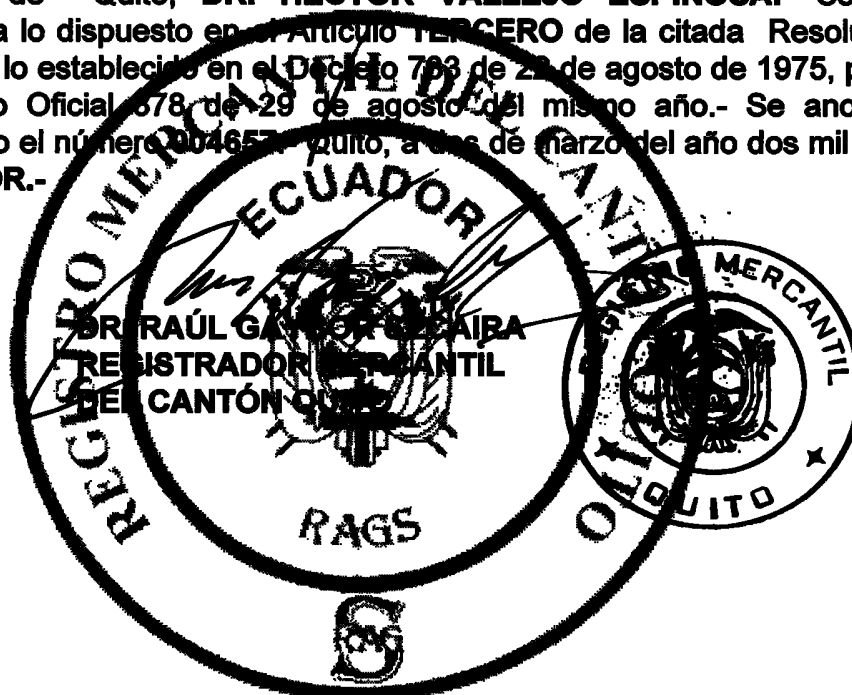
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



003028

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de febrero del 2.001, bajo el número **732** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **234** del Registro Mercantil de tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 342 vta., Tomo 95.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA"**, otorgada el 30 de noviembre del 2.000, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el **Decreto 763** de 29 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004657** Quito, a dos de marzo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg